



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Proyecto de Orden de la Consejería de Educación por la que se regulan los procedimientos para la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Consejería de Educación, a instancias de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, tiene la intención de proceder a la elaboración y tramitación del proyecto de Orden por la que se regulan los procedimientos para la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y siguiendo para ello con el procedimiento de elaboración de reglamentos establecido en el art. 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

A tal efecto, y con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza el presente documento y se remite a la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la CARM con el objeto de posibilitar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos a través de los instrumentos de participación ciudadana previstos en el artículo 33 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El citado artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece lo siguiente: "1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias".

De acuerdo con el art. 10, Capítulo I. Título III del Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia, el procedimiento de elaboración de las normas adoptadas en el marco de la ejecución de los fondos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación «Next Generation





EU», *tendrá el carácter de urgente, reduciéndose a la mitad los plazos previstos en el ordenamiento jurídico para la emisión de informes, así como los del trámite de audiencia o de información pública, en su caso, que se reducirán a siete días.*

De acuerdo con todo ello, y teniendo en cuenta el carácter de disposición general que ahora se propone, se comunica la siguiente información relacionada con la misma:

1. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

La Consejería de Educación tiene por finalidad regular los procedimientos para la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dando respuesta a lo dispuesto en el Acuerdo de 23 de junio de 2022 de la Conferencia Sectorial de Educación sobre la certificación, acreditación y el reconocimiento de la competencia digital docente, publicado por Resolución de 1 de julio de 2022 de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial (BOE, 12 de julio) en el cual se establece que serán las Administraciones educativas las responsables de aprobar en el ámbito de sus competencias, la normativa que regule la acreditación de la competencia digital docente en los términos recogidos en el Acuerdo y en el plazo de un año a partir de su publicación en el BOE.

Así pues, la Consejería de Educación persigue la ejecución en el ámbito de sus competencias de los procedimientos establecidos en el citado Acuerdo para la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente.

2. Necesidad y oportunidad de su aprobación:

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula el funcionamiento de las Conferencias Sectoriales como órganos de cooperación entre la Administración General del Estado y los gobiernos de las Comunidades Autónomas en el ámbito sectorial que corresponda por razón de la materia.

La citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, dispone en su artículo 151.2.a), que las decisiones que adopte la Conferencia Sectorial podrán revestir la forma de Acuerdos, que «son de obligado cumplimiento y directamente exigibles de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, salvo para quienes hayan votado en contra mientras no decidan suscribirlos con posterioridad».

A su vez, el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que «las Administraciones educativas podrán concertar el establecimiento de criterios y objetivos comunes con el fin de mejorar la calidad del sistema educativo y garantizar la





equidad. La Conferencia de Educación promoverá este tipo de acuerdos y será informada de todos los que se adopten».

El Decreto nº 14/2022, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, de 10 de febrero, establece en su artículo 5 que la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación asume las competencias del Departamento en materia de formación del profesorado.

Por cuanto antecede, se considera la necesidad y oportunidad del proyecto de Orden por la que se regulan los procedimientos para la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que aquí se informa.

3. Objetivos de la norma:

La norma pretende regular los procedimientos para la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente, en aplicación de los procedimientos acordados en la Conferencia Sectorial de Educación de 23 de junio de 2022.

Los objetivos que se persiguen son.

- 1) Aplicar lo establecido en el Acuerdo de 23 de junio de 2022 de la Conferencia Sectorial de Educación sobre la certificación, acreditación y el reconocimiento de la competencia digital docente, publicado por Resolución de 1 de julio de 2022 de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial (BOE, 12 de julio)
- 2) Ejecutar el programa de Cooperación Territorial de Mejora de la Competencia Digital Educativa. #CompDigEdu del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), componente 19. Aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 y publicado en la Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría de Asuntos Económicos y Transformación Digital (BOE, núm. 103, de 30 de abril de 2021), como instrumento fundamental de España para el desarrollo de los fondos europeos de recuperación Next Generation EU.
- 3) Alcanzar los hitos establecidos para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el programa de Cooperación Territorial de Mejora de la Competencia Digital Educativa. #CompDigEdu para la fecha establecida, siendo esta junio de 2024 y concretamente el hito de 20.789 docentes acreditados en competencia digital en la región de Murcia.





4. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

No se contemplan, se estima necesario su desarrollo normativo.

Rocío Lineros Quintero
JEFA DE SERVICIO DE INNOVACIÓN
Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO

VºBº Víctor Javier Marín Navarro
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS,
PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y EVALUACIÓN

(Documento firmado digitalmente)

22/12/2021 18:42:02

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

22/12/2021 16:13:29

LINEROS QUINTERO, ROCIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-04e0b0a26-8220-713b-2e29-005056913467

